

Terminación del hospital
de Iquitos

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1^o—Vótase en el presupuesto general de la República para los años 1913, 1914 y 1915, la suma de dos mil cuatrocientas libras cada año, que se aplicarán á la terminación de la obra del hospital de Iquitos.

Artículo 2^o—La Tesorería Fiscal de Loreto abonará por armadas mensuales, á la Junta de Obras Públicas de Loreto, la suma á que se refiere el artículo anterior.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos doce.—JULIO EGO-AGUIRRE, 1er. Vice-Presidente del Senado.—J. DE D. SALAZAR O., Presidente de la Cámara de Diputados.—*Pedro Rojas Loayza*, Secretario del Senado.—*Julio Abel Raygada*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos doce.—GUILLERMO E. BILLINGHURST.—*B. F. Maldonado*.